Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del mártes 24 de Abril de 1821.

Obligacion de oir misa.=S. Fidel capuchino.

NOTICIAS NACIONALES.

Continuacion de las "facultades de la soberania del pueblo."

A estos principios luminosos, fundados en lo razon (la única guia natural que ha dado Dios á los hombres), tal vez argüirá diciendo: que como el Pueblo es ignorante y siempre descontentadizo, fijar los cimientos del *Gobierno* en la opinion inconstante y el variable humor del Pueblo es exponer aquel á una ruina cierta; y que ningun gobierno sera capaz de subsistir largo tiempo, si el Pueblo puede establecer otro gobierno siempre que sea ofendido por el antiguo. A esto respondemos: todo lo contrario. El pueblo no se separa de sus antiguas formas gobernativas tan facilmente como algunos se inclinan á creer. Las revoluciones no se verifican por pequeños desarreglos en los negocios públicos. El Pueblo tolera, sin amotinarse, grandes errores de los Reyes, muchos decretos desatinados é injustos, y todas las faltas de la humana fragilidad. Pero si una série no interrumpida de abusos, prevaricaciones y artificios (todos dirigidos ácia el mismo punto) hacen que el Pueblo vea palpablemente el depravado designio, y que sienta el áspero yugo que le abruma, y la ruina que le amenaza, no debemos admirarnos de que se insurreccione entonces, procurando poner el régimen del Estado en otras manos, que le aseguren el objeto, para que desde luego se erigió el gobierno, á saber, *el bien público y particular de hombres asociados*, sin el cual los antiguos nombres, v. g. de Rey, príncipe, emperador, monarca, y las especiosas formas de monarquía, reino, imperio, principado. &c. de poco valen; pues son mucho peores que el estado de Naturaleza, ó la pura anarquía.

Ademas, el poder reside en el pueblo, y que Dios le ha dado, de proveer á su propia seguridad por medio de un nuevo gobierno, (cuando el Rey ha obrado en contra de la confianza depositada en él, invadiendo la propiedad de los súbditos ó atacando por si directamente la Constitucion), es el mejor baluarte contra la rebelion, y el medio mas probable de estorbarla. En efecto, siendo la rebelion una oposicion, no á las personas, sino á las autoridades constituidas, esto es, fundadas en la Constitucion y leyes del Estado, aquellos, sean los que fueren, que por la fuerza infringen en las leyes, y con la fuerza justifican la infraccion de ellas, son propiamente los verdaderos *rebeldes*; pues los hombres al entrar en la sociedad y gobierno civil excluyeron la fuerza é introdugeron las leyes para conservar entre si la propiedad, la unidad, la paz y la justicia; y asi los que restablecen de nuevo la fuerza en oposicion á las leyes, son los que se *rebelan*, y hasta la misma palabra *rebelarse*, que viene de la latina *rebellare*, (volver á guerrear), denota que ellos son los rebeldes, pues vuelven á ponerse en estado de guerra contra el pueblo.

Los que viven de los abusos y se alimentan sin trabajo con la sangre del pobre artesano, del infeliz labrador y de las demas clases útiles del Estado, gritan que esta doctrina racional "de que el pueblo queda absuelto de la obediencia á los reyes cuando estos atacan ilegalmente á sus libertades y propiedades; y que la Nacion tiene derecho á oponerse á la

injusta violencia de los magistrados, cuando estos invaden los fueros de aquella" es una doctrina sediciosa y destructora de la paz del mundo. Pero con el mismo fundamento pueden gritar que los hombres de bien no tienen derecho de oponerse y resistir á los ladrones, salteadores de caminos y piratas, porque esto podia ocasionar desorden y derramamiento de sangre.

Si en tales casos sobrevienen algunos desastres, la culpa no es de los que defienden sus propios derechos, sino de los que invaden las libertades de sus semejantes. Si por amor á la paz un hombre de bien hubiera de abandonar tranquilamente todo cuanto posee al que pone mano violenta sobre su propiedad, quisiéramos que nos dijesen estos falsos sacerdotes, indignos del nombre de cristianos, y que predican obediencia á la tiranía ¿qué casta de paz es esa que habria en el mundo, fundada únicamente en la violencia y en la rapiña, y que ha de mantenerse solo en beneficio de los ladrones y de los opresores? Esos turbulentos sacerdotes (que abusan sacrilegamente de su mini terio, y que en vez de seguir el ejemplo de Jesucristo, que fue el modelo del liberalismo y de la verdadera paz, siembran la discordia y procuran la ruina de los pueblos), ¿por que se desentienden de „todos los ejemplos de resistecia, que se leen en las páginas del viejo Testamento contra el despotismo monárquico?" ¿Por qué condenan (¡hipocritas!) proposiciones las mas sanas y expresivas del poder y soberanía de los pueblos, sancionados por la constante tradicion de los Estados, y aprobadas en los libros de *Moysés, Josué, Jueces, Reyes, Paralipomenon, Esdras y los Macabeos?*

Si despues de haber presentado en apoyo del derecho de resistencia de los pueblos contra la tirania, no solo la brillante antorcha de la razon (emanacion de la divinidad misma), sino tambien la sagrada escritura, se necesitara ofrecer mas autoridades, alegariamos la doctrina del moderado *Barclay*, el grande abogado del poder monárquico. He aquí como se expresa hablando de la tiranía de Neron y Calígula: „Talia cum rex aliquis meditatur et molitur serió, omnem regnandi curam et animum ilicó abjicit, ac proinde imperium in subditos amittit." *Cuando un Rey intenta cometer tales actos de tiranía, al instante se desprende de todo cuidado y pensamiento de reinar; y por consiguiente pierde la corona.=Tanbien deja de ser digno del cetro un Rey que se hace dependiente de otro, y sugeta al dominio estrangero la corona que heredó de sus antepasados, y que el pueblo ha colocado sobre sus sienes.* „Alter casus est, si rex in alicujus clientelam se contulit, ac regnum quod liberum á majoribus et Populo traditum accepit, alienæ ditioni mancipavit." En estos dos casos confiesa *Barclay* que un Rey deja de ser Rey, y puede ser destronado. Pero cualquiera que sea el motivo por el cual pierda su autoridad, deja de ser Rey, y queda como cualquiera hombre particular, por haber roto la confianza depositada en él por el pueblo, por no haber conservado la forma de gobierno nò estipulada, por no haber llenado el objeto del gobierno mismo, que *es el bien público, y la conservacion y libertad de los súbditos.* „Cuando un Rey (dice Locke) se ha destronado á sí mismo por su mala conducta, y se ha puesto en estado de guerra contra el pueblo, *nada puede estorbar á este para perseguir á un hombre que ya no es Rey, así como puede perseguirse á otro hombre cualquiera, que se ha puesto en estado de guerra contra nosotros.*"

(*Se concluirá.*)

Madrid 9 de Abril.

El Gefe político de Barcelona D. Juan Munarriz, ha remitido por estraordinario al Gobierno pliegos, fecha 5 del corriente, por los que manifiesta que de resultas de haberse difundido en la ciudad la noticia de la entrada de los austriacos en Napoles, la milicia nacional y ciudadanos de todas clases, se presentaron delante de su habitacion, solicitando que inmediatamente se hiciesen salir de la provincia á las personas que la opinion designaba como sospechosas.

Las autoridades de Barcelona para evitar los horrores de la anarquía, se reunieron á las 8 de la noche del 3 en el salon de los Ciento de la casa de la ciudad, para oir las peticiones de los comisionados de los diferentes cuerpos de la milicia y otros muchos ciudadanos: hablaron largamente varios gefes y oficiales comisionados por los regimientos de Artillería, Murcia, Córdoba, Pavía, Hostalrich, Aragon, Ingenieros, Contaduría de ejército y Milicias nacionales, los cuales manifestaron que habia llegado el tiempo de prescindir absolutamente de toda contemplacion, y adoptar sobre la marcha las providencias mas activas á fin de salvar la

patria del inminente peligro á que podia haberse espuesto &c &c. Que de bastante tiempo á esta parte se notaba la mas obstinada resistencia en muchos obispos, alto clero, prelados de conventos y las clases privilegiadas, desobedeciendo y burlando los sabios decretos de las Córtes sobre secularizaciones, reforma de regulares y otros puntos, que la impunidad y lentitud de las causas contra los muchos conspiradores que se habian manifestado, alentaban á los demas para seguir sus huellas, y preparar un dia de venganza y de proscripciones &c. &c. &c. concluyendo con pedir se sacasen de entre los buenos todos aquellos notoriamente desafectos al nuevo sistema, y evitar que el pueblo se tomase la justicia por su mano; pidiendo ademas que se derribase la cortina de la ciudadela, cuyos fuegos ofenden la ciudad, y podian oprimirla un dia.=Los Sres. gefe político, presidente de la junta general de autoridades gobernador de la plaza é intendente, contestaron en los términos mas espresivos y arreglados á la Constitucion; pero para mitigar la efervesencia, oido el parecer de las autoridades, fue preciso acceder á las peticiones del pueblo, sin perjuicio de dar cuenta al gobierno, como se ha hecho.

Se procedió en su consecuencia al arresto del obispo de Barcelona D. Pablo Sichar: su provisor D. Pedro José de Abella, arediano y canónigo de aquella catedral: D. José Llocer, ex-inquisidor, arcediano y canónigo de la misma: El P. Planas, guardian del convento de S. Francisco: El teniente general baron de Eroles: El teniente general D. Pedro Sarsfield: El mariscal de campo D. Blas de Fournas: El mariscal de campo baron de La-barre: El brigadier D. Luis Adriani; D. Patricio Campbell: El comandante del regimiento de Barbastro D. Francisco Strauch, hermano del obispo de Vich: y D. Joaquin March, de Reus.

Todas estas personas fueron embarcadas inmediatamente con direccion á las Islas Baleares.

Parece que el grande enojo del pueblo, es principalmente contra los obispos Creus, de Menorca: Ros, de Tortosa: Strauch, de Vich: Renteria, de Lérida, y Francés, de Urgel.

Se dice que el Gobierno ha dado parte á las Córtes de esta ocurrencia en la sesion secreta de hoy; y que estas, para evitar que en lo sucesivo se repitan semejantes quejas, han resuelto acelerar la formacion de la ley sobre delitos contra la seguridad del Estado que tenian proyectado; para lo cual han nombrado una comision compuesta de los Sres. Cano Manuel, Calatrava, Romero Alpuente, Vadillo y Gareli, los cuales, de acuerdo con el Gobierno, deben estender en esta misma noche el proyecto, y presentarlo al Congreso en la sesion publica de mañana.

Palma 23 de Abril.

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 24.*

Gefe de dia y ronda mayor el coronel D. Roman Hédiger teniente coronel de Suizos: visita de hospital y provision D. Juan Cabrinetti capitan de idem: parada Cataluña: rondas Zaragoza: contrarondas y patrulla Suizos.=*Valencia.*

Articulo comunicado.

Sr. editor: he visto la contestacion que á mi inserto en el correo del 7 de este, dió el Sr. encargado de la contaduria principal de esta provincia; en el que dice que por órden del Sr. intendente interino que fue D. José Maria Espinosa abonó á D. Romualdo Galban el sueldo de 8D rs. como oficial 4.º de la misma oficina, sin embargo haber venido continuado en el reglamento aprobado por S. M. como fiel del alfoli con 4400 rs. para cuya alteracion parece está creido tener cubierta su responsabilidad con la órden de dicho gefe, pero entienda V. no la tiene por aquella cualidad sino por la de que en los poquisimos dias que está en su oficina no puede haber sido posible enterarse del por menor de las órdenes que rigen en la materia, ademas que descanzando en la entereza, y buen proceder, que creheria de parte de Espinosa, nada le dejaria que sospechar, motivos por los que pensaria, no daria Espinosa órden alguna mal dada; aunque visto por el soslaez que el secretario de aquel era el mismo interesado, hubiera podido con facilidad entrar en algun recelo á pesar de que se lo estorbase la nobleza de su franco corazon. Pero con todo, y siendo yo de opinion de que el mal debe de atacarse en donde se encuentra y seguro de que el Sr. Contador de provincia mirando por el bien de su Nacion,

y creido tambien de que D. Luis Ignacio Zabala intendente actual no despreciará el recurso que aquel le haga, y siguiendo yo constantemente la doctrina que él me indica, *de que en el feliz tiempo que nos rige desde el primer ciudadano hasta el último pueden exigir respetuosamente á los encargados de funciones públicas que manifiesten los causales de sus mas leves faltas en el cumplimiento de sus deberes*, con las siguientes insinuaciones, pasaré á enterarle de lo que espresa en este particular el decreto de Córtes de 7 de Agosto de 1813.

El art. 7º del cap. 2º previene no se hagan mas pagos que aquellos que sean de reglamento, y órdenes comunicadas por él Gobierno, y que si el contador observase de que el intendente mandava pagó alguno contra lo prevenido esponga á aquel los motivos que tenga para no intervenirlo, pero que si á pesar de todó por segunda vez lo mandase, lo intervenga, con circunstancia de dar parte al contador general de distribucion. No hay la menor duda de que hasta aqui parece está cubierto el contador con la órden del intendente, pero no consta haiga hecho al primer mandato la resistencia que llevó indicada. Con todo á fin de que vea V. mas, y mas, lo desorganizado arbitrario, escandaloso, y todo lo malo que V. quiera se diga, del tal mandato de Espinosa, y que la Contaduria de provincia no tenia obligacion en modo alguno, de intervenir el pago del sueldo de Galban vea V. lo que dice el artículo siguiente al que llevo extractado. *Continuará la prohibicion impuesta á los intendentes de mandar librar caudales; pero si ocurriese un gasto tan egecutivo que no dé lugar á esperar las órdenes del gobierno por conducto del tesorero general podran disponerlo con intervencion del contador, solicitando inmediatamente la aprobacion del gobierno á fin de que se legitime el pago; y avisando sin perdida de tiempo por el tesorero al general y el contador al de la distribucion.* Ahora bien: ¿que quiere decir Cristo? ¿estamos en el Mogol, en el Malabar, en la China, ó en algun pais de arbitrariedad? No Sr., que estamos en España en donde la Constitucion refrena todo mal proceder, y es muy estraño se consientan arbitrarias disposiciones disponiendo á su antojo un Intendente interino, de los caudales nacionales, ollando decretos tan sagrados: el pago del sueldo de Galban, ¿es acaso de los de la clase referida? No señor, porque ademas de no ser gasto, no es nada egecutivo, para que se haga sin aguardar resolucion del Gobierno: el contador de provincia, si quiere dejar en buen lugar su opinion debe hacerlo presente al Sr. intendente interino Zabala, y tanto si determina en pro como en contra, suspender por su parte el tomar conocimiento en estos atentados, y lo que es mas tirarle á Galban un descuento de lo que en virtud de aquella órden desordenada haya tomado; no dudo lo hará y aun estoy casi seguro de ello, pues para convenir en dicha salida de caudales aseguraria, por lo que lleva dicho en su escrito, ignorava la existencia del decreto de córtes, y quien lo debió tener presente era el mismo secretario Galban como mas antiguo en su clase, con lo que no hubiera comprometido al contador, y al mismo intendente, pero aquello de que cada uno mira por él y Dios para todos, le hizo caer en tentacion y pecar.

Haga el Sr. contador uso de este mismo escrito (si bien le parece) y digaselo al Sr. intendente seguro de que sin disputa apoyará su determinacion, y cuando no, no le obedezca dando de todo una pública satisfaccion á fin de que sepamos si Zabala es tan ligero en disponer de lo ageno, y tan infractor de los decretos de Córtes, como lo fue su antecesor Espinosa.

Aur amigo editor soy de V.=P. L. D. R. F.

Aviso al público.

Esta contaduría de Crédito Público acaba de recivir con los requisitos correspondientes de la general de reconocimiento y estraccion todos los créditos que se presentaron á aquella hasta el dia 12 de Marzo anterior procedentes de tesorería general con el objeto de ser reconocidos. Los interesados podrán acudir á retirarlos con el resguardo que se les entregó otorgando el correspondiente recibo.

La caja de música que se rifó el dia 22 en casa del Sr. Vicat reloxero, ha caido la suerte al núm. 60.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.